



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAÿ.

ACUERDO DE CONCEJO N°019-2023-MDT/CM.

Tamburco, 17 de febrero de 2023.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04 de fecha 17 de febrero del 2023, contando con la participación del Alcalde Prof. Raúl Silva Campos, ante la presencia de los Señores Regidores: Wilbert Kevin Chávez Saavedra; Nataly Huaraca Villarroel; Godo Fredo Ramos Palomino; Yuly García Camacho; Maricruz Saavedra Pereira; y;

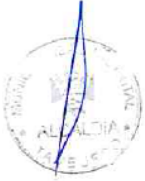
Que, en la Estación de Orden del Día, sustentado por el Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Informe N°062-2023-SGDESC-MDT de fecha 03 de febrero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social y Cultural; el Informe N°012-2023-UCD-ODES-MDT de fecha 03 de febrero del 2023, emitido por el Responsable de la Unidad de Cultura y Deporte; el Oficio N°005-2023-LDFT-TAMBURCO de fecha 31 de enero del 2023, presentado por el Sr. Simión Pérez Quispe – Presidente de la Liga Deportiva Departamental de Fútbol Apurímac – Liga Distrital de Tamburco.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre el ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL; el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre las NORMAS MUNICIPALES; los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a

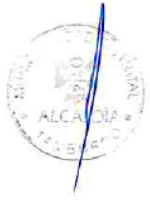





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.



Que, el Artículo 1° de la Ley N°31433 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización establece modifica el ARTÍCULO 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.



Que, conforme señala el Artículo 9°. - Atribuciones del Concejo Municipal Corresponde al concejo municipal: en su numeral 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, en la Estación de Orden del Día, sustentado por el Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Informe N°062-2023-SGDESC-MDT de fecha 03 de febrero del 2023, emitido por la Ing. Marleny Núñez Corrales - Sub Gerente de Desarrollo Económico Social y Cultural sugiere realizar la exoneración del pago del 50% para la utilización del Estadio Municipal.

Que, el Informe N°012-2023-UCD-ODES-MDT de fecha 03 de febrero del 2023, emitido por el Bach. Carlos Miguel Ayala Lopinta - Responsable de la Unidad de Cultura y Deporte solicita la autorización y exoneración de pago para el uso del Estadio Municipal de Tamburco.

Que, el Oficio N°005-2023-LDFT-TAMBURCO de fecha 31 de enero del 2023, presentado por el Sr. Simión Pérez Quispe – Presidente de la Liga Deportiva Departamental de Fútbol Apurímac – Liga Distrital de Tamburco solicita autorización y exoneración de pagos para el uso del Estadio Municipal de Tamburco los días domingos desde las 8:00 am hasta las 5:00 pm, conforme el cronograma que culmina el 07 de mayo del 2023, con la finalidad de realizar el campeonato tradicional Copa Perú.

Que, el pleno del Concejo Municipal luego de un debate y el análisis correspondiente, decidió por **VOTACIÓN UNÁNIME (05 votos a favor), APROBAR** la exoneración de pago del estadio Municipal los días domingos desde las 8:00 am hasta las 5:00 pm, con la finalidad de realizar el campeonato tradicional Copa Perú, con la premisa que la Liga Distrital de Tamburco sujeta a la Liga Deportiva Departamental de Fútbol Apurímac, se comprometió a realizar el pago de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) todos los domingos DE FORMA VOLUNTARIA para



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

las acciones de mantenimiento, a su vez tendrán el compromiso de apoyar con las acciones cívicas que se realizaran en el Estadio Municipal.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9º incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la exoneración de pago del estadio Municipal los días domingos desde las 8:00 am hasta las 5:00 pm, con la finalidad de realizar el campeonato tradicional Copa Perú, con la premisa que la Liga Distrital de Tamburco sujeta a la Liga Deportiva Departamental de Fútbol Apurímac, se comprometió a realizar el pago de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) todos los domingos **DE FORMA VOLUNTARIA** para las acciones de mantenimiento, a su vez tendrán el compromiso de apoyar con las acciones cívicas que se realizaran en el Estadio Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Tamburco, conforme a ley para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la publicación del presente Acuerdo en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
Prof. Raúl Ojeda Campos
ALCALDE